



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

NIT. 891680011-0

RUTA

## LINEAMIENTOS CÓDIGO DE ETICA DEL AUDITOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÓ



Gobernación del Chocó



Libertad y Orden  
República de Colombia

Carrera Segunda No 24A - 32, Telefax 671 21 75 Código Postal: 270001.  
Correo-e: [alcaldia@quibdo-choco.gov.co](mailto:alcaldia@quibdo-choco.gov.co), Quibdó - Chocó.

## INTRODUCCIÓN

De conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, el Proceso de Evaluación, Control y Mejoramiento estructuró el presente documento que establece y comunica los principios y reglas de conducta fundamentales que deben caracterizar el actuar del auditor interno en la Alcaldía de Quibdó, en avenencia con el Código de Integridad, cuya guía fue tomada del Departamento Administrativo de la Función Pública.

“La Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

El presente documento, ayuda al cumplimiento de sus objetivos institucionales, aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.”

## 1. OBJETIVO

Aplicar por parte de los Auditores internos seleccionados, las conductas, parámetros y valores aquí establecidas en todos los procesos de auditoria interna que se realiza por y en nombre de la entidad, garantizando como fin último seriedad, compromiso y discreción.

## 2. ALCANCE

Pretendemos que todas las personas que sean elegidas en la Administración Municipal de Quibdó, para realizar la labor de auditoria interna, cumplan y lleven a cabo la labor con el compromiso y la seriedad que se requiere.

### 3. PRINCIPIOS

Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

**3.1. Integridad:** La integridad de los auditores internos establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.

**3.2. Imparcialidad:** Los auditores internos, se abstendrán de inclinarse a favor o en contra de las personas involucradas en el proceso auditado y tomarán decisiones con criterios objetivos.

**3.3. Objetividad:** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.

**3.4. Confidencialidad y Reserva:** Los auditores internos respetaran el valor de la información recibida y no divulgaran la misma sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.

**3.5. Competencia:** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

## 4. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta, son las normas de conducta al conjunto de reglas prácticas, que tienen por objeto regular el comportamiento de las personas entre sí, encaminadas a lograr una convivencia armónica, la meta del control de la conducta es obtener la satisfacción, el bienestar y la competencia personal.

Se requiere que los Auditores Internos, adopten las siguientes reglas de conductas:

### 4.1 Rectitud

Los auditores internos:

1. Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
2. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión.
3. No participarán a sabiendas en una acción ilegal o de actos que vayan en detrimento de la actividad de Auditoría Interna o de la Entidad.
4. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

### 4.2 Ecuanimidad

Los auditores internos:

1. No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad.
2. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional.
3. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión.

#### 4.3 Reserva

Los auditores internos:

1. Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
2. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.

#### 4.4 Capacidad

Los auditores internos:

1. Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia.
2. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con los requisitos legales, técnicos y las normas de auditoría generalmente aceptadas.
3. Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

Establecer el estado actual del sistema de gestión de seguridad de los procesos que se auditen mediante el proceso de auditoría interna que se realice en la Entidad, a través de la Oficina de Control Interno, como única oficina competente para llevar a cabo este proceso, dentro de la Entidad.

### 5. VALORES INSTITUCIONALES

Los Auditores Internos de la Administración Municipal de Quibdó, se comprometen a interiorizar y aplicar los valores institucionales adoptados mediante el código de Integridad, con el fin que las auditorías se realicen con un criterio ético profesional.

## **6. COMPROMISO INSTITUCIONAL DE AUDITADOS Y AUDITORES**

Para la realización exitosa de las Auditorías Internas, la Entidad, los líderes de proceso y demás auditados deberán garantizar:

- La disposición de los recursos necesarios para la ejecución de las auditorías.
- Disponer del tiempo necesario para atender la auditoría.
- Facilitar de manera oportuna la entrega de la información requerida por el equipo auditor.
- Los directivos y responsables del proceso, procedimiento o actividad a auditar, deben asegurar el respeto a la independencia, la autonomía e integridad del equipo auditor.

Los auditores internos deberán asegurar:

- La participación en la ejecución de las auditorías asignadas.
- Disponer del tiempo necesario para ejecutar la auditoría.
- Participar en los ejercicios de actualización que lidere o emprenda la Entidad o realizar de manera personal la actualización en las normas y procedimientos de Auditoría Interna.
- Desarrollar el ejercicio auditor según lo planificado.
- Documentar las actividades de auditoría y publicarlas en la página web de la entidad.
- Mantener la confidencialidad de las auditorías.
- Reportar los hallazgos detectados.
- La elaboración del informe de auditoría instruyendo al auditado sobre el proceso de formulación del plan de mejoramiento, haciendo énfasis en lo que son las acciones correctivas y preventivas.
- El cumplimiento de los principios de auditoría (integridad, presentación imparcial, debido cuidado profesional, confidencialidad, independencia y enfoque basado en evidencia).

La independencia es fundamental para garantizar la imparcialidad y la objetividad de la auditoría. Para garantizar este principio los auditores no podrán auditar su propio proceso, ni el proceso en el cual hayan ocupado un cargo en el último año.

## 7. MARCO LEGAL:

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 en armonía con el artículo 269 establece la existencia de un Control Interno en todos los ámbitos de la Administración Pública.
- Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces), como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- Decreto 1537 de 2001, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado; y especifica que se ha establecido en el más alto nivel gerencial la Oficina de Control Interno con las responsabilidades de asesorar a la Administración en materia de control interno, liderar el proceso de Auditoría Interna de la entidad, realizar la evaluación independiente del Sistema de Control Interno, evaluar la manera como la entidad está administrando los riesgos y fomentar el desarrollo de la cultura de control entre todos los servidores de la entidad.
- Decreto 943 de 2014 - compilado en el Decreto 1083 de 2015, adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI 2014, el cual establece el componente de Evaluación Independiente como un conjunto de elementos de control que garantizan el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y los resultados de la entidad pública por parte de la Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces.
- Decreto 648 de 2017, establece la constitución y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y en especial los de la auditoría interna.

## 8. REQUISITOS TÉCNICOS:

- Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
- Marco Internacional para la Práctica Profesional de Auditoría Interna – del Instituto de Auditores Internos – IIA, establece las normas que proporcionan un esquema estructurado y un sistema coherente que facilita el desarrollo, la interpretación y aplicación de conceptos, metodologías y técnicas de forma consistente, útiles a una disciplina o profesión.
- Guía de Auditoría para Entidades Públicas.

## 9. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO:

Jefe de la Oficina de Control Interno